



## APLICACIÓN DE MiFID II Y MiFIR EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS MERCADOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

### **ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO ADJUNTO a 12 de marzo de 2018. Cambios marcados en amarillo**

16 de noviembre de 2017

La Dirección General de Mercados de la CNMV ha preparado un cuadro, que se adjunta, que identifica las actuaciones más relevantes en relación con MiFID II<sup>1</sup> y MiFIR<sup>2</sup> (procesos de autorización, notificaciones, solicitudes de excepción, etc.) referentes a mercados e instrumentos financieros.

El objetivo es que la información que figura en dicho cuadro sirva de orientación a los participantes en el mercado y demás interesados en sus tareas de preparación ante la próxima aplicación de dichas disposiciones y sus normas de desarrollo, parte de las cuales son de aplicación directa. El cuadro incluye las direcciones de correo electrónico de la CNMV a contactar en cada caso.

Por otra parte, se recuerda que la CNMV ha publicado con fecha 14 de noviembre de 2017 una decisión sobre el régimen de diferimiento en la publicación de operaciones sobre instrumentos distintos de la renta variable e instrumentos asimilados (*non-equity instruments*), estando previsto adoptar en breve otra decisión sobre los límites aplicables a las posiciones en instrumentos derivados sobre materias primas.

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) N° 2014/65, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Directiva (UE) N° 2016/1034, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2016, que modifica la anterior Directiva.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) N° 600/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Reglamento (UE) N° 2016/1033, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de junio de 2016, que modifica, entre otros, el anterior Reglamento.

## IDENTIFICACIÓN ACTUACIONES PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DE MiFID II-MiFIR, EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS MERCADOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Tipo de acción	Contenido	Actuación del solicitante	Referencia normativa	Comentario	Contacto CNMV para resolución de dudas
<b>Autorización actividad Centros de negociación</b>	Autorización de la actividad como centro de negociación aplicable a mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación, sistemas organizados de contratación (OTF) y mercados de PYME en expansión (SME)	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la solicitud de autorización	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art. 5 y art. 44	La coordinación de la tramitación de expedientes se realiza por la Dirección General de Mercados de CNMV	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Autorización actividad Proveedores de suministro de datos</b>	Autorización de la actividad como proveedor de suministro de datos (APA, ARM, CTP)	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la solicitud de autorización	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art. 61	La coordinación de la tramitación de expedientes se realiza por la Dirección General de Mercados de CNMV	<a href="mailto:mifid.drsp@cnmv.es">mifid.drsp@cnmv.es</a>
<b>Notificación actividad Internalizador sistemático</b>	Notificación de sujeción voluntaria al régimen de internalizador sistemático	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la notificación	Reglamento 600/2014 (MiFIR), arts.15.1 y 18.4	<p><b>Acceso al modelo normalizado:</b></p> <p><a href="#">Internalizador sistemático</a></p> <p><b>Acceso a trámite Sede Electrónica (trámite NAI):</b></p> <p><a href="#">CIFRADO</a></p>	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>

Tipo de acción	Contenido	Actuación del solicitante	Referencia normativa	Comentario	Contacto CNMV para resolución de dudas
<b>Notificación actividad Negociación algorítmica</b>	Notificación de la actividad como empresa de inversión que desarrolla negociación algorítmica	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la notificación	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art.17	<p>Acceso al modelo normalizado:</p> <p><a href="#">Negociación algorítmica</a></p> <p>Acceso a trámite Sede Electrónica (trámite NNA):</p> <p><a href="#">CIFRADO</a></p>	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Notificación actividad Provisión servicios DEA</b>	Notificación de la actividad como empresa de inversión que provee servicios de acceso directo electrónico al mercado (DEA)	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la notificación	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art.17.5	<p>Acceso al modelo normalizado:</p> <p><a href="#">Provisión servicios DEA</a></p> <p>Acceso a trámite Sede Electrónica (trámite NNA):</p> <p><a href="#">CIFRADO</a></p>	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Notificación actividad Exención actividad auxiliar</b>	Notificación de acogimiento a la excepción por ser la negociación en derivados sobre materias primas una actividad auxiliar respecto a la principal.	Remisión del formulario de notificación a través de la web de la CNMV	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art.2.1.j)	<p>Acceso a las instrucciones:</p> <p><a href="#">Exención actividad auxiliar</a></p>	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Autorización aplicación de excepción a los límites para las posiciones de cobertura</b>	Solicitud de exención de aplicación de límites a las posiciones en derivados sobre materias primas que reducen los riesgos directamente relacionados con actividades comerciales.	Remisión del formulario de solicitud a través de la web de la CNMV	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art.57.1 y RD (UE) 2017/591, art. 7 y 8	Se publicarán las instrucciones en la web a la mayor brevedad.	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>

Tipo de acción	Contenido	Actuación del solicitante	Referencia normativa	Comentario	Contacto CNMV para resolución de dudas
<b>Decisión CNMV</b> <b>Límite a las posiciones</b>	Decisión de la CNMV sobre la fijación de los límites a las posiciones en instrumentos derivados sobre materias primas.	-	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art. 57.1 y 57.4	La CNMV publicará su decisión próximamente.	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Decisión CNMV</b> <b>Régimen Post-transparencia en instrumentos distintos de la renta variable y asimilados (non-equity instruments)</b>	Decisión de la CNMV sobre el marco general de aplicación del régimen de diferimiento en la publicación de operaciones.	-	Reglamento 600/2014 (MiFIR), art. 11 y 21.4	Acceso a la decisión adoptada por CNMV a través de este enlace:  <a href="#">Régimen Diferimiento</a>	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Decisión CNMV</b> <b>Derivados Materias Primas</b>	Procedimiento para el envío de los informes diarios de posiciones en contratos OTC económicamente equivalentes a instrumentos financieros derivados sobre materias primas negociados en centros de negociación.	Remisión de ficheros a través del FPT de la CNMV o de Cifradoc (los que sean usuarios de este servicio)	Directiva 2014/65/UE (MiFID II), art. 58.2	<a href="#">Acceso al Formulario de registro</a>  <a href="#">Acceso a las instrucciones:</a>  <a href="#">Guía para la comunicación diaria de posiciones en derivados de MMPP</a>	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Autorización aplicación excepción (waiver) a la pre-transparencia en instrumentos de renta variable y asimilados</b>	Los centros de negociación deben solicitar la aplicación del régimen de excepciones a la pre-transparencia.	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la solicitud de autorización	Reglamento 600/2014 (MiFIR), art. 4.4	Actualmente en progreso conforme al calendario acordado con ESMA.	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Autorización aplicación excepción (waiver) a la pre-transparencia en instrumentos distintos de la renta variable y asimilados (non-equity)</b>	Los centros de negociación deben solicitar la aplicación del régimen de excepciones a la pre-transparencia.	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la solicitud de autorización	Reglamento 600/2014 (MiFIR), art. 9.2	Actualmente en progreso conforme al calendario acordado con ESMA.	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>



Tipo de acción	Contenido	Actuación del solicitante	Referencia normativa	Comentario	Contacto CNMV para resolución de dudas
<i>instruments)</i>					
<b>Autorización aplicación excepción (diferimiento) a la post-transparencia en instrumentos de renta variable y asimilados</b>	Los centros de negociación deben solicitar la aplicación del régimen de diferimiento de post-transparencia.	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la solicitud de autorización	Reglamento 600/2014 (MiFIR), art. 7	Solicitud dirigida a la Dirección General de Mercados de la CNMV.-	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>
<b>Aplicación excepción (diferimiento) a la post-transparencia en instrumentos distintos de la renta variable y asimilados (<i>non-equity instruments</i>)</b>	Conforme a lo establecido en la comunicación de CNMV de fecha 14/11/17, relativa a la autorización del régimen de diferimiento, los centros de negociación notificarán a la CNMV su intención de hacer uso del régimen de diferimiento.	Presentación a través del Registro Oficial de la CNMV de la notificación	Reglamento 600/2014 (MiFIR), art. 11	La notificación se dirigirá a la Dirección General de Mercados de la CNMV.	<a href="mailto:mifid.mercados@cnmv.es">mifid.mercados@cnmv.es</a>